



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Autor: Recaudación. Mgs.

Fecha: 23/04/2024

Asunto: Memoria justificativa para contratación del servicio de implantación y mantenimiento de un sistema de pagos mediante tarjeta bancaria y bízum Área de Recaudación.

Gestiona Expte.: 2476/2024.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD FINANCIERA EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El departamento de Recaudación tiene la necesidad de contratar un **servicio de implantación y mantenimiento de un sistema de pagos mediante tarjeta bancaria y bízum**, con esta contratación se pretende ofrecer una nueva modalidad de pago de forma que puedan realizar cómodamente los pagos de recibos desde sus terminales móviles y se pretende también disponer de mayor seguridad en dichas operaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la realización de este servicio es de carácter obligatorio por prescripción legal, de conformidad con lo previsto en el marco normativo vigente, contemplado entre otras normas en las siguientes:

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que es procedente la tramitación de **expediente de contratación**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

El **plazo de duración** del contrato que se propone sería de DOS AÑOS NATURALES, a contar desde la Firma del mismo que podrá prorrogarse por un periodo de otros dos años.

El **importe anual del contrato por los servicios de mantenimiento** ascendería a la cantidad de:

	Base	IVA	Total
--	------	-----	-------





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Año 1	2.000,00€	420,00€	2.420,00€
Año 2	2.200,00€	462,00€	2.662,00€
Año 3	2.420,00€	508,20€	2.928,20€
Año 4	2.662,00€	559,02€	3.221,02€
<b>TOTAL</b>	<b>9.282,00€</b>	<b>1.949,22€</b>	<b>11.231,22€</b>

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017 de 8 de Noviembre, será de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (9.282,00 €) IVA EXCLUIDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, la necesidad de contratar los servicios objeto del contrato a que se refiere el presente pliego se justifica teniendo en cuenta la necesidad del Área de Recaudación de ofrecer al contribuyente una nueva modalidad de pago de forma que puedan realizar cómodamente los pagos de recibos desde sus terminales móviles y se pretende también disponer de mayor seguridad en dichas operaciones.

El contratista tiene la obligación entre otras de disponibilidad del sistema los 365 días del año, las 24 horas del día, sin procesos diarios de cierre que interrumpan el servicio, dificulten o impidan el pago.

Cualquiera de los instrumentos o procesos requeridos para su correcto funcionamiento, ya sean servidores para el almacenamiento de datos, servicio de encriptado de los datos, sistemas de comunicaciones o cualquier otro que se precise, deberán cumplir los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, normativa de pago electrónico u otra que resulte de aplicación a este tipo de servicios bancarios.

**La retribución del servicio consistirá en una comisión de cobro o tasa de descuento, diaria o mensual con cargo en cuenta restringida.**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **1.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.- CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA. (HASTA 25 puntos)**





**Deberá aportarse la siguiente documentación:**

- Un dossier con las características técnicas y funcionales de los productos ofertados, que deberá incluir el contenido mínimo descrito en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Características técnicas de los mismos y prestaciones que tiene la Pasarela de Pagos, datáfonos-TPV.- Hasta 6 puntos.

Se valorará la claridad, detalle y adecuación de las distintas actuaciones a desarrollar en la preparación, instalación y suministro de dispositivos.- Hasta 6 puntos.

Valoración de las herramientas informáticas propuestas por el licitados.- Hasta 4 puntos.

Facilidad de acceso por la ciudadanía.- Hasta 3 puntos.

Servicios de atención al Ayuntamiento en la utilización de la herramienta.- Hasta 3 puntos.

Seguridad.- Hasta 3 puntos.

**2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 75 PUNTOS)**

El precio será un porcentaje sobre la recaudación por este canal, estableciendo la horquilla entre el 0,01% al 0,40%.

Se valorará el 0,01% con 75 puntos, cada aumento de 0,01% hasta llegar al 0,40% se minora 1,92 puntos, resultando el porcentaje de 0,40% con 0 puntos según la siguiente tabla:

Porcentaje	Puntuación	Porcentaje	Puntuación	Porcentaje	Puntuación	Porcentaje	Puntuación
0,01	75,00	0,11	55,68	0,21	36,48	0,31	17,28
0,02	72,96	0,12	53,76	0,22	34,56	0,32	15,36
0,03	71,04	0,13	51,84	0,23	32,64	0,33	13,44
0,04	69,12	0,14	49,92	0,24	30,72	0,34	11,52
0,05	67,20	0,15	48,00	0,25	28,80	0,35	9,60
0,06	65,28	0,16	46,08	0,26	26,88	0,36	7,68
0,07	63,36	0,17	44,16	0,27	24,96	0,37	5,76
0,08	61,44	0,18	42,24	0,28	23,04	0,38	3,84
0,09	59,52	0,19	40,32	0,29	21,12	0,39	1,92
0,10	57,60	0,20	38,40	0,30	19,20	0,40	0,00

**3. FORMA Y PERIODICIDAD DE PAGO**

Con periodicidad mensual, la retribución del servicio consistirá en una comisión de cobro o tasa de descuento a percibir por la entidad instaladora sobre el volumen total mensual recaudado por este canal. El importe de dichas comisiones será satisfecho por el Ayuntamiento de Alhaurín el





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)**

Grande mediante adeudo en la misma cuenta en la que realice la liquidación.

### **4. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV):**

Los servicios objeto de este contrato se definen dentro de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos como Servicios bancarios con el número 66110000-4 según el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos.

### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (ART. 99.3 LCSP).**

Respecto a las prestaciones objeto del Contrato, se pretende que se integren en un único lote. A este respecto, la decisión de dividir en lotes el objeto de un contrato corresponde al órgano de contratación.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato podrían constituir “unidad operativa o funcional”; es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

